



RESOLUCIÓN No. CJR17-146
(Julio 24 de 2017)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo No. PSAA13-10037 de noviembre 7 de 2013 la Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros de elegibles.

La señora **FRANCY YANIRA RUÍZ VILLALBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.061.856, se inscribió a este concurso y aprobó la prueba de conocimientos, motivo por el cual forma parte del Registro de Elegibles expedido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución No. PCSJRS17-17 del 28 de febrero de 2017, para el cargo de profesional universitario grado 17 –código 230202- de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor experiencia adicional, presenta recurso de reposición contra la resolución No. PCSJRS17-17 del 28 de febrero de 2017, en lo que hace al Registro de Elegibles del cargo al cual concursó, esto es, profesional universitario grado 17 código 230202, de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

El recurso se fundamenta en que: i) No se le tuvo en cuenta toda la experiencia profesional acreditada que suma alrededor de 7 años que la hacen acreedora a 100 puntos en el factor y ii) el cargo que ocupa actualmente en provisionalidad no fue convocado en el Acuerdo PSAA13-10037 de 2013, debido a que fue creado mediante el Acuerdo PSAA09-6367 de 2009, en donde se definieron de manera clara y puntual las funciones, las cuales no están determinadas dentro de ninguno de los cargos que fueron convocados para la Unidad en la convocatoria 23; iii) se revise y verifique el puntaje de experiencia para los demás participantes al cargo, teniendo en cuenta las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA09-6309 y la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, procedo a desatar el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se precisó en el artículo 2º del Acuerdo número PSAA13-10037 del 7 de noviembre de 2013, la

convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de obligatoria observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En relación con la puntuación obtenida por la señora FRANCY YANIRA RUÍZ VILLALBA, para el cargo de Profesional Universitario Grado 17, código 230202, de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
21061856	336.68	150.00	99.17	20	0	605.85

Así las cosas y atendiendo a la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido.

Factor Experiencia Adicional y Docencia

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria:

Denominación del cargo	grado	Requisito Académico	Experiencia
Profesional Universitario	17	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas	Un (1) año y seis (6) meses de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información.

En los términos del Acuerdo PSAA13-10036 de 2013, la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, las certificaciones laborales que excedan dicho tiempo serán valoradas en virtud del literal c) del numeral 6.2.1 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 100 puntos."

Al efecto se tiene que la servidora allegó en la oportunidad prevista en la convocatoria certificaciones de experiencia laboral así:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
Consejo Superior de la Judicatura, Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia	30/05/2007	15/11/2013	2325
	SUMA TOTAL DE DÍAS		2325

Es así que en el factor experiencia adicional, sólo pueden ser valorados los días que excedan al requisito mínimo de experiencia profesional que exige el cargo de aspiración, esto es de 540 días. Por lo tanto, de los 2325 días de experiencia profesional acreditados- que se contabilizan a partir de la fecha de grado por no haber acreditado la fecha de terminación y aprobación de todas las materias de la profesión de ingeniera de sistemas-, se restan los 540 días de requisito mínimo, de suerte que quedan 1785 días para tener en cuenta como experiencia adicional, que equivalen a 99.17 puntos, que corresponde al puntaje publicado en la Resolución PCSJRS17-17 de 2017 en cuanto al factor "experiencia adicional docencia".

En ese sentido, no hay lugar a modificar el acto administrativo recurrido y por tanto se confirmará el puntaje allí asignado para la concursante.

Respecto a las funciones del empleo, como bien lo menciona la recurrente, fueron establecidas en el Acuerdo PSAA09-6367 del 10 de diciembre de 2009 sin que a la fecha hubieren variado, por lo que no hay lugar al reparo arguido.

Finalmente, respecto a la petición de revisar los documentos de otros aspirantes al cargo, no es posible debido a que la recurrente adolece de legitimación por activa en lo que a ellos concierne.

Por las consideraciones expuestas, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

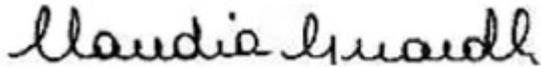
ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la Resolución No.PCSJRS17-17 del 28 de febrero de 2017 mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la otrora Sala Administrativa, hoy, Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, respecto del puntaje asignado a la concursante **FRANCY YANIRA RUÍZ VILLALBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.061.856, en el factor experiencia adicional y docencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2º: Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO